

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0265-2016-UNAM

Moquegua, 07 de Setiembre de 2016

VISTO; el Memorando N° 0341-2016-P-UNAM de 19 de Agosto de 2016, Informe Legal n° 475-2016-UNAM-CO/OAL de 31 de Agosto de 2016, Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 31 de Agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Memorando n° 0341-2016-P-UNAM, de fecha 19 de Agosto de 2016, el Dr. Washington Zeballos Gámez Presidente de la Comisión Organizadora fórmula propuesta de delegación de facultades a la Dirección General de Administración, con la finalidad de dotar de celeridad y eficacia de los procesos y procedimientos de selección que para tal efecto se ha detallado en el presente que en fojas (02) forma parte del mencionado documento;

Que, el Artículo 10° de la Norma Técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Publicas en proceso de constitución", aprobada mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 038-2016-MINEDU; establece que el Presidente de la Comisión Organizadora es designado mediante Resolución Viceministerial del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica y ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, regula y reconoce la autonomía de las universidades, entre otras, en su orden administrativo, en cuyo marco se propone la delegación de facultades; así mismo, se señala que la Ley N° 30225 y su reglamento aprobado con D.S. N° 350-2016-EF, sobre contrataciones del estado, contempla disposiciones que regulan los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, en las que prevé la **posibilidad que el Titular de la Entidad pueda delegar algunas facultades**; así también, el artículo 18.19 y 24.9 del Estatuto Universitario, prevé las funciones que tiene la Comisión Organizadora y Presidente de la Comisión;

Que, mediante Informe Legal N° 475-2016-UNAM-CO/OAL de fecha 31 de Agosto de 2016, el Asesor Legal de la UNAM, es de opinión que resulta Procedente la delegación de facultades en el Director de la Dirección General de Administración de la UNAM, en los aspectos contenidos en el Memorando n° 0341-2016-P-UNAM, debiendo por consiguiente disponerse la emisión del acto resolutorio respectivo;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 61.1 del Artículo 61°, prescribe que la competencia de las entidades tienen su fuente en la Constitución y en la Ley y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan. Debido a ello, y con el propósito de optimizar los procedimientos, es necesario emitir dispositivos complementarios para una mejor ejecución de las facultades legalmente atribuidas a través de la desconcentración de funciones. Asimismo, en el numeral 65.1) del artículo 65°, señala que el ejercicio de la competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en la misma ley, en tanto en su numeral 74.1) del artículo 74°, establece que la "Titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley";

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria del 31 de Agosto del 2016, por UNANIMIDAD, acordó APROBAR la delegación de facultades al Director de la Dirección General de Administración de la UNAM, en los aspectos contenidos en el Memorando N°0341-2016-P-UNAM

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31 de Agosto del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Titular de la Universidad Nacional de Moquegua **DELEGA** facultades al Director de la Dirección General de Administración-UNAM, de acuerdo al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0265-2016-UNAM

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - UNAM

- 1° Aprobación y Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC).
- 2° Aprobar los Expedientes de Contratación.
- 3° Suscribir los contratos que resulten de la aplicación de la normatividad sobre contrataciones incluido complementarios y adendas
- 4° Autorización de modificación de contrato (perfeccionados mediante contrato, orden de compra u orden de servicio) conforme a la normatividad de contrataciones:
*adicionales (solo para bienes y servicios) y reducciones.
*ampliaciones de plazo contractual.
- 5° Resolución de Contratos (perfeccionados mediante contrato, orden de compra u orden de servicio conforme a la normatividad de contrataciones.
- 6° Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección, conforme a ley.
- 7° Autorización para la designación y desactivación como operador del SEACE.
- 8° Aprobar los documentos del procedimiento de selección (Bases y Solicitud de Cotización para comparación de precios)
- 9° Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
- 10° Suscribir Cartas Notariales de apercibimiento derivado de incumplimiento de contratos para su resolución y comunicación sobre decisión de resolver contratos.
- 11° Expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le corresponda.
- 12° Suscribir cartas notariales de requerimiento a servidores y ex servidores de la UNAM, que haya incurrido en incumplimiento de obligaciones contractuales, reconocimiento y/o reivindicación de derechos de la Entidad.
- 13° Autorizar los gastos en comprobantes de pago con cargo a caja chica por las oficinas dependientes de Presidencia.

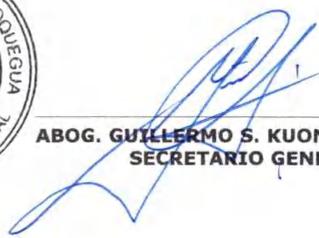
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

MEMORANDO N°0341-2016-P-UNAM

A : **ABOG. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN**
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

DE : **DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ORGANIZADORA

ASUNTO : **SOLICITO OPINIÓN LEGAL**

FECHA : **Moquegua, 19 de agosto de 2016**

Por el presente, sírvase emitir opinión legal sobre la delegación de facultades a la Dirección General de Administración en las siguientes atribuciones administrativas.

- 1.1. Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC).
- 1.2. Aprobar los expedientes de contratación
- 1.3. Suscribir los contratos que resulten de la aplicación de la normatividad sobre contrataciones incluido complementarios y adendas
- 1.4. Autorización de Modificación de Contrato (perfeccionados mediante contrato u orden de compra) conforme a la normatividad de contrataciones
 - Adicionales y Reducciones
 - Ampliación de Plazo contractual
- 1.5. Resolución de contratos (perfeccionados mediante contrato u orden de compra) conforme a la normatividad de contrataciones.
- 1.6. Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección, conforme a ley
- 1.7. Autorización para la Designación y Desactivación de Certificado SEACE (operadores)
- 1.8. Designación de los miembros integrantes del Comité de Selección que tienen a su cargo la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de selección.
- 1.9. Aprobar los documentos del procedimiento de selección (Bases y Solicitud de Expresión de interés y Solicitud de cotización para comparación de precios).

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

MEMORANDO N°0341-2016-P-UNAM

-2-

- 1.10. Suscribir cartas notariales de apercibimiento referidas a los contratos
- 1.11. Emisión de resoluciones directorales, según corresponda.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA


DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE

WZG/P
gma/sec.
C..c. Archivo

INFORME LEGAL N° 475-2016-UNAM-CO/OAL

31 AGO 2016

AL DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM

ASUNTO Delegación de Facultades

REF. Memorando N° 0341-2016-P-UNAM

FECHA Moquegua, 31 de agosto de 2016

Hora: 5:00 pm N° Reg: 6120

Firma: [Firma] Folio: -3-

Estando al asunto y documento de la referencia, sobre delegación de facultades del señor Presidente de la Comisión Organizadora al Director General de Administración, me permito señalar lo siguiente:

1. La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 61.1) del artículo 61°, prescribe que la competencia de la entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan. Debido a ello y con el propósito de optimizar los procedimientos, es necesario emitir dispositivos complementarios para una mejor ejecución de las facultades legalmente atribuidas a través de la desconcentración de funciones. Asimismo, en el numeral 65.1) del artículo 65°, señala que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en la misma Ley; en tanto que en su numeral 74.1) del artículo 74°, establece que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley.
2. La Ley N° 27658, Ley Marco de Gestión de Modernización del Estado, señala que el proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos, teniendo como objetivo alcanzar, un Estado desconcentrado y descentralizado.
3. La desconcentración de la delegación de competencias al interior de una dependencia o entidad pública, se lleva a cabo a través de la delegación, que es mediante acto administrativo de la máxima autoridad institucional, conforme lo previsto en el numeral 65.1) del artículo 65° de la Ley N° 27444.
4. La Ley Universitaria, Ley N° 30220, regula y reconoce la autonomía de las universidades, entre otras, en su orden administrativo, en cuyo marco se propone la delegación de facultades; asimismo, se señala que la Ley N° 30225 y su reglamento aprobado con D.S. N° 350-2015-EF, sobre contrataciones del Estado, contempla disposiciones que regulan los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, en las que prevé la posibilidad que el Titular de la Entidad pueda delegar algunas facultades; así también, el artículo 18.19 y 24.9 del Estatuto Universitario, prevé las funciones que tiene la Comisión Organizadora y Presidente de la Comisión.
5. En dicho contexto, los supuesto previstos en el Memorando N° 0341-2016-P-UNAM, se encuentran dentro del marco legal vigente; **sin embargo, en el numeral 1.3. se debe agregar (...), de personal docente, de personal administrativo del régimen del D.Leg. 276 y 1057, y otros formativos o de prácticas; en el numeral 1.10. Suscribir cartas notariales de apercibimiento derivado de incumplimiento de contratos para su resolución y comunicación sobre decisión de resolver contratos; en el numeral 1.11. Expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le corresponda; adicionar el numeral 1.12. Suscribir cartas notariales de requerimiento a servidores y ex servidores de la UNAM, que hayan incurrido en incumplimiento de obligaciones contractuales, reconocimiento y/o reivindicación de derechos de la Entidad; adicionar el numeral 1.13. Autorizar los gastos en comprobantes de pago con cargo a caja chica para las oficinas dependientes de presidencia.**

CONCLUSION:

En opinión de este despacho, resulta **PROCEDENTE** la delegación de facultades en el Director de la Dirección General de Administración de la UNAM, en los aspectos contenidos en el Memorando de la referencia y aquellas contenidas en el numeral 5. del presente; debiendo por consiguiente, disponerse la emisión del acto resolutorio respectivo, y posterior notificación para su ejecución y cumplimiento.

Es cuanto cumplo con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente.
Atentamente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN
ICAP N° 1734
ASESOR LEGAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

31 AGO 2016

Hora: 5:00 pm N° REG: 2084

Firma: [Firma] Folio: -03-

www.unam.edu.pe Prolong. Calle Ancash s/n
Moquegua 53, Perú
Telef. 053-463514
Anexo: 207

Cc. Arch.2016

Folios: -3- N° Reg: 2450

Para: Sesión DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Fecha: 31 AGOSTO 2016

Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN
ICAP N° 1734
ASESOR LEGAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTE